Vivienda

MEMORANDO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 24-09-2026 19:38
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0012897 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 72100 DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
DESTINO 73202 GRUPO DE CONTRATOS / EYMAR SAID TORRES CANIZARES
ASUNTO ALCANCE A LOS RADICADOS. 2026IE0012623 Y 2026IE0012751 AL RAD. ; SOLICITUD – OBS

Bogotá D.C,

2026IE0012897

PARA: **EYMAR SAID TORRES**
Coordinador Grupo de Contratos

DE: **CAMILO MARTÍNEZ PUENTES**
Director de Política y Regulación (E)
Supervisor CUR 1178 de 2025

ASUNTO: **Alcance a los Radicados. 2026IE0012623 y 2026IE0012751 al RAD. ;** *SOLICITUD – MODIFICACIÓN DEL CUR 1178 DE 2025, EN EL SENTIDO DE PRÓRROGAR POR PRIMERA VEZ SU VIGENCIA POR SEIS (6) MESES ADICIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO RURAL EN LA VEREDA DE SAMARIA EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".*

Respetado doctor Torres:

En mi calidad de supervisor del Convenio de Uso de Recursos (CUR) No. 1178 de 2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el municipio de Morales, Cauca, me permito, mediante el presente memorando, dar alcance al radicado No. 2026IE0012623 del 21 de septiembre de 2026 y al radicado No. 2026IE0012751 del 23 de septiembre de 2026, mediante los cuales se presentó la solicitud de modificación del plazo de ejecución del citado Convenio.

Inicialmente, esta Supervisión solicitó prorrogar el Convenio de Uso de Recursos (CUR) No. 1178 de 2025 por el término de seis (6) meses, de acuerdo con la solicitud presentada por el municipio ejecutor, contemplando cuatro (4) meses para la ejecución y terminación de las actividades pendientes de obra y dos (2) meses para el desarrollo de las actividades asociadas a la terminación y liquidación de la contratación derivada. Dicho período se planteó a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, es decir, entre el 25 de septiembre de 2026 y el 24 de marzo de 2027.

No obstante, como resultado del análisis efectuado por esta Supervisión respecto de las condiciones actuales de ejecución del Convenio, el estado de los contratos de obra e interventoría, las reiteradas ampliaciones de los períodos de suspensión y la incertidumbre existente frente a las condiciones efectivas para su reinicio, se considera necesario reconsiderar y modificar la solicitud inicialmente presentada, en el sentido de solicitar, en primera instancia, la suspensión temporal del plazo de

ejecución del CUR No. 1178 de 2025 por el término de cuatro (4) meses, comprendidos entre el 25 de septiembre de 2026 y el 24 de enero de 2027.

Lo anterior se fundamenta principalmente en el estado actual de los contratos de obra e interventoría, los cuales han permanecido suspendidos durante un período cercano a cuatro (4) meses, situación que posteriormente ha sido objeto de ampliaciones sucesivas desde el mes de mayo hasta el mes de septiembre de 2026. Esta circunstancia ha generado incertidumbre respecto de la fecha efectiva de reinicio y, particularmente, frente a la posibilidad de establecer una programación de obra cierta, técnicamente sustentada y susceptible de cumplimiento.

De igual manera, resulta pertinente considerar que el CUR No. 1178 de 2025 fue establecido inicialmente con un plazo de quince (15) meses, dentro del cual se contemplaron las actividades requeridas para adelantar la contratación derivada. Los contratos de obra e interventoría iniciaron mediante las respectivas actas el 30 de diciembre de 2025, mientras que el encargo fiduciario inició el 16 de enero de 2026.

La referencia a estas fechas resulta relevante para el análisis efectuado por esta Supervisión, toda vez que permite evidenciar el tiempo transcurrido desde la formalización de la contratación derivada y las dificultades posteriormente presentadas para consolidar un ritmo de ejecución acorde con la programación prevista.

En efecto, durante el período efectivo de ejecución previo a la primera suspensión, que comprendió aproximadamente cuatro (4) meses, los rendimientos obtenidos y el avance físico alcanzado no permitieron evidenciar un comportamiento de ejecución acorde con las metas previstas en la programación de obra. Esta situación adquiere especial relevancia al considerar que, a la fecha, el proyecto registra un avance físico del 8 %, lo cual evidencia la necesidad de revisar integralmente las condiciones bajo las cuales se pretende reanudar la ejecución.

Adicionalmente, una de las principales circunstancias que ha incidido en la suspensión de los contratos de obra e interventoría corresponde a las afectaciones derivadas de las condiciones de orden público registradas en la región, las cuales han tenido incidencia en la movilidad hacia la zona de intervención, el desplazamiento y permanencia del personal, el acceso y transporte de materiales, así como en la disponibilidad y traslado de equipos requeridos para la ejecución de las actividades.

Para esta Supervisión, dichas circunstancias constituyen un factor que incrementa la incertidumbre frente al reinicio efectivo de las actividades y frente a la posibilidad de dar cumplimiento a la programación y al cronograma de obra inicialmente presentados, particularmente mientras no se cuente con condiciones objetivas que permitan establecer una ruta de ejecución viable.

En este sentido, el eventual reinicio de los contratos derivados no debería limitarse al levantamiento formal de las suspensiones, sino que requiere previamente la definición de una hoja de ruta técnica, administrativa y operativa, que permita establecer de manera clara las condiciones de accesibilidad, disponibilidad y contratación del personal, suministro y transporte de materiales, disponibilidad de equipos y rendimientos esperados, así como las medidas de contingencia necesarias para atender los efectos derivados del período de suspensión.

Por otra parte, respecto de la ejecución financiera del Convenio, a la fecha no se registra avance asociado al desembolso de los recursos, toda vez que el municipio ejecutor no ha formalizado ante el Ministerio la correspondiente solicitud de desembolso, pese a las recomendaciones y alertas efectuadas por esta Supervisión.

Esta gestión pudo haberse adelantado desde las etapas iniciales de la contratación derivada; sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por el ejecutor, se presentaron inconvenientes relacionados con el inicio y operación del encargo fiduciario, así como con la obtención de la certificación correspondiente a la cuenta exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF – 4 x 1.000).

Esta situación representa un aspecto adicional que debe ser atendido por el ejecutor, considerando que la disponibilidad y transferencia de los recursos constituyen elementos necesarios para garantizar la continuidad financiera de las actividades una vez se establezcan las condiciones para el reinicio efectivo de la ejecución.

En consecuencia, las circunstancias anteriormente descritas llevan a esta Supervisión a reconsiderar la solicitud inicial de prórroga por seis (6) meses y plantear, como alternativa inicial, la suspensión del CUR No. 1178 de 2025 por un término de cuatro (4) meses.

El propósito de este período de suspensión es permitir que el municipio ejecutor adelante las gestiones necesarias para definir y soportar las condiciones reales de reinicio de los contratos de obra e interventoría, ajustar la programación de obra con base en el avance físico real, establecer los rendimientos requeridos, estructurar el correspondiente plan de contingencia, atender las situaciones financieras pendientes y verificar las condiciones de acceso, movilidad, disponibilidad de personal, materiales y equipos para la continuidad del proyecto.

De igual manera, durante este período se espera contar con mayores elementos que permitan determinar las condiciones de seguridad y orden público en la zona de intervención y, con base en ello, establecer una programación que constituya una hoja de ruta clara, verificable y susceptible de seguimiento por parte de la interventoría, el municipio ejecutor y el Ministerio.

Por lo anterior, y con fundamento en las consideraciones técnicas, administrativas y financieras expuestas, esta Supervisión considera pertinente modificar la solicitud

inicialmente presentada y, en consecuencia, respetuosamente solicita adelantar el trámite correspondiente para:

- Suspender el plazo de ejecución del Convenio de Uso de Recursos (CUR) No. 1178 de 2025 por el término de cuatro (4) meses, comprendidos entre el 25 de septiembre de 2026 y el 24 de enero de 2027. O en consideración hasta que la situación de orden público mejore.

La suspensión solicitada permitirá disponer de un período determinado para que el ejecutor adelante las gestiones requeridas para definir las condiciones de reinicio y consolidar una programación de obra ajustada a las condiciones reales del proyecto, sin perjuicio de las obligaciones que continúan a cargo de las partes durante el período de suspensión.

Para efectos del trámite correspondiente, se anexan copia del Convenio de Uso de Recursos No. 1178 de 2025 y los documentos que integran la lista de chequeo para novedades contractuales (Formato GCT-F-38), los cuales igualmente se encuentran disponibles para consulta en el enlace dispuesto para tal efecto.

Cordialmente

PRORROGA 1

Atentamente,

CAMILO MARTÍNEZ PUENTES
Director de Política y Regulación
Supervisor CUR 1178 de 2025

Anexos: Lo enunciado en carpeta digital.

Elaboró: Jhonnathan Guevara – Apoyo Técnico a la Supervisión DPR

Revisó: Iveth Rodríguez – Apoyo jurídico a la supervisión DPR
Aprobó: Beatriz Arias – Coordinador GPDC